



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 086-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 10 de agosto del 2017

VISTO:

El Oficio N° 052-2017-GR.LAMB./CITPPAT, Reg. SISGEDO N° 03112955, de fecha 07 de agosto del año 2017, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 010-2017-GR.LAMB./CITPPAT, que contiene el expediente referente a la propuesta de derogatoria de las Ordenanzas Regionales N.º 006-2003-GR.LAMB./CR y 037-2006-GR.LAMB./CR, con la finalidad de que sea tratado en sesión de consejo.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; "personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Aprobar su organización interna". Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9º de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15º; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" en concordancia con el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia" (...).

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de lo Gobiernos Regionales establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia". Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39º de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 87º de la Constitución Política del Perú establece: "(...) La Superintendencia, Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 086-2017-GR.LAMB./CR

ejerce el control de las empresas bancarias, de seguros, de administración de fondos de pensiones, de las demás que reciben depósitos del público y de aquellas otras que, por realizar operaciones conexas o similares, determine la Ley; asimismo el numeral 30.1 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N.º 27181, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1051 determina que: "las AFOCAT, serán reguladas, supervisadas, fiscalizadas y controladas por la Superintendencia, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 345 y siguientes de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Órgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N.º 26702 y sus modificatorias", y por último el artículo 4 del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2006-MTC y sus modificatorias señala que: corresponde a la Superintendencia, entre otras facultades, regular las condiciones de acceso y de operación de las AFOCAT; autorizar su inscripción y/o ampliar la validez de ámbito de aplicación del CAT en territorios continuos; así como detectar las infracciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado Reglamento y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

Que, mediante Informe Legal N.º 384-2017-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 14 de junio del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, precisa que es jurídicamente procedente derogar las Ordenanzas Regionales N.º 006-2003-GR.LAMB./CR y 037-2006-GR.LAMB./CR, de acuerdo a lo solicitado por el Superintendente Adjunto de Seguros de la Superintendencia de Banca y AFP.

Que, el Dictamen N.º 010-2017-GR.LAMB/CITPPAT, que contiene el expediente referente a la propuesta de derogatoria de las Ordenanzas Regionales N.º 006-2003-GR.LAMB./CR y 037-2006-GR.LAMB./CR precisa como conclusiones: "1.- Que, lo solicitado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP se encuentra amparado por la normatividad señalada en la parte considerativa de este dictamen; 2.- Que, las Ordenanzas Regionales N.º 006-2003-GR.LAMB/PR y N.º 037-2006-GR.LAMB/CR, al estar vigentes normas de carácter nacional como es el caso de la Ley N.º 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por el D.S N.º 040-2006-MTC; contravienen lo allí dispuesto".

Que, asimismo, el Dictamen mencionado en el considerando anterior establece como recomendaciones las siguientes: "1. Derogar las Ordenanzas Regionales: N.º 006-2003-GR.LAMB/PR, de fecha 14 de mayo de 2003 que aprobó la creación del Fondo Regional Contra Accidentes de Tránsito en el ámbito de la región Lambayeque; y N.º 037-2006-GR.LAB/CR de fecha 20 de diciembre de 2006, que aprobó la ampliación de los alcances del FORCAT, por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente dictamen; 2.- Encargar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Lambayeque la promulgación de la Ordenanza Regional que deroga Las Ordenanzas Regionales: N.º 006-2003-GR.LAMB/PR, de fecha 14 de mayo de 2003 que aprobó la creación del Fondo Regional Contra Accidentes de Tránsito en el ámbito de la región Lambayeque; y N.º 037-2006-GR.LAB/CR de fecha 20 de diciembre de 2006, que aprobó la ampliación de los alcances del FORCAT; 3.- Encargar a la Oficina Regional de Administración la publicación de la ordenanza respectiva en el Diario Oficial El Peruano; 4.- Encargar a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Lambayeque, la publicación de la ordenanza aprobada en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque".

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 18º del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque "proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales".





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 086-2017-GR.LAMB./CR

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N.º. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 09.AGO.2017;

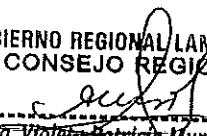


SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Dictamen N° 010-2017-GR.LAMB/CITPPAT, que contiene el expediente referente a la propuesta de derogatoria de las Ordenanzas Regionales N.º 006-2003-GR.LAMB./CR y 037-2006-GR.LAMB./CR.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**



Abog. Violeta Patricia Muro Mesones
Consejera Delegada